

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE MOSCOSO FLORES  
Ministro de Defensa

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1787274-2

## **Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno**

### **DECRETO SUPREMO N° 123-2019-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación. En caso de procedencia, la norma dispone que el Estado de Emergencia no debe exceder de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2019-PCM se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano; para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente en salvaguarda de la salud de la población;

Que, con el Oficio N° 529-2019/GR.PUNO/GR de fecha 21 de junio de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Puno manifiesta que persiste la necesidad de continuar con las acciones de reducción del Muy Alto Riesgo existente en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, en salvaguarda de la salud de la

población, por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de la declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 3139-2019-INDECI/5.0 de fecha 8 de julio de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00105-2019-INDECI/11.0, de fecha 8 de julio de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, a través del cual se informa sobre el peligro inminente generado por contaminación de agua, que podría afectar la vida, salud y medios de vida de la población en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno;

Que, adicionalmente, se señala en el citado Informe Técnico que las zonas afectadas en el departamento de Puno fueron consideradas en el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 092-2019-PCM; asimismo, se precisa que se ha identificado la necesidad de continuar con la ejecución de acciones inmediatas y necesarias para la reducción del Muy Alto Riesgo existente, iniciadas en el marco del mencionado decreto supremo;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00105-2019-INDECI/11.0 se tuvo en consideración los siguientes documentos: (i) el Informe Técnico N° 009-2019-GR PUNO-ORGRDyS del 21 de junio de 2019; (ii) el Informe Técnico N° 00893-2019-INDECI/14.0/JLOG-RERT del 26 de junio de 2019; y, (iii) el Reporte de Peligro Inminente N° 053-25/06/2019/COEN - INDECI/14:25 Horas (Reporte N° 06), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, asimismo, debido a que ha sido sobrepasada la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Puno, en el citado Informe Técnico, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) concluye que se requiere la participación de las entidades competentes del Gobierno Nacional; por lo que, recomienda se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, tomando en cuenta la magnitud del peligro inminente y la complejidad de la solución, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, para continuar con las acciones de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas de excepción urgentes que permitan al Gobierno Regional de Puno, a los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutar acciones necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en

los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones, inmediatas y necesarias, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de acciones inmediatas y necesarias, durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Puno y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y demás entidades competentes en cuanto les corresponda, ejecutarán acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### **Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Educación, la Ministra de Agricultura y Riego, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO  
Ministra de Agricultura y Riego

LUCÍA DELFINA RUIZ OSTOIC  
Ministra del Ambiente

JORGE MOSCOSO FLORES  
Ministro de Defensa

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1787587-1

## **Autorizan viaje de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a los EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Salud**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 120-2019-PCM**

Lima, 10 de julio de 2019

VISTOS:

El Oficio RE (DAS) N° 2-11-B/81 del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Nota S/N emitida por el Representante de la Organización Internacional del Trabajo - OIT ante la Organización de las Naciones Unidas – ONU, el Informe N° 74-2019-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, y el Informe N° 1640-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Vistos, el representante de la Organización Internacional del Trabajo - OIT ante la Organización de las Naciones Unidas – ONU señala que, en el marco del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible, se llevarán a cabo el día 17 de julio de 2019, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, dos (2) reuniones de los miembros integrantes de la Alianza 8.7: i) “Alianza Mundial para erradicar el trabajo forzoso, las formas contemporáneas de esclavitud, la trata de personas y el trabajo infantil”, y ii) “Superando las Buenas Intenciones: Acción para Erradicar el Trabajo Forzoso en las Cadenas de Suministros”; en las cuales participarán, entre otros, los miembros integrantes de la Delegación Peruana;

Que, las citadas reuniones constituyen actividades que tienen como finalidad lograr la reducción del número de personas que se encuentran atrapadas en situación de trabajo infantil, trata de personas y trabajo forzoso, así como compartir experiencias y aprendizajes de las autoridades participantes de los diferentes Estados de la ONU; en el esfuerzo por incorporar políticas y acciones